



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1651

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY TRANSITORIA DE EXENCIÓN SOLIDARIA DE PAGO DE PATENTE MUNICIPAL"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto la exención solidaria de pago de patente municipal, para la gestión fiscal 2024, a favor de los contribuyentes registrados dentro del Centro de Abastecimiento Municipal Minorista "Nuevo Los Pozos" del Distrito Municipal N° 5 y que hayan sido afectados por el lamentable incendio acaecido el martes 17 de octubre del presente año. Patentes establecidas en la Ley Autonómica Municipal N°878 para Centros de Abastecimientos Municipales del 10 de julio de 2018.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en el Centro de Abastecimiento Municipal Minorista "Nuevo Los Pozos" del Distrito Municipal N° 5 en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ALCANCE). - I. Las disposiciones sobre la exención establecida en la presente Ley, serán aplicadas a la Patente Municipal del Centro de Abastecimiento Municipal Minorista "Nuevo Los Pozos" del Distrito Municipal N° 5, en relación a los comerciantes que hayan sido afectados por el funesto incendio descrito en el Artículo 1, para la gestión fiscal 2024.

II. Las disposiciones sobre la exención establecida en la presente Ley, serán también aplicadas en caso de ser necesaria una reubicación temporal de los comerciantes afectados, para permitir la reconstrucción de los puestos afectados, en relación a la gestión fiscal 2023.

III. No están alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la gestión fiscal 2024.

Artículo 4. (AMPLIACIÓN).- Esta exención de pago de patente municipal corresponde a la gestión fiscal identificada, pudiendo ampliarse este beneficio sólo mediante aprobación de otra Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo perentorio de 30 días calendario deberá realizar un relevamiento, que permita identificar a los comerciantes afectados para que se puedan acoger a la presente Ley.





DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales, correspondientes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

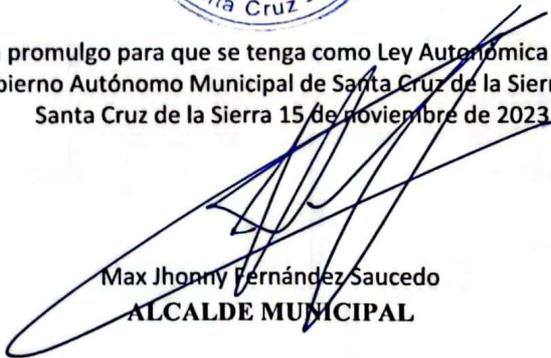
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra 15 de noviembre de 2023.


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

